



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

### ACTA No 53.

De la Quincuagésima Tercer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada el 13 de Agosto del 2020, en el Edificio Legislativo.

Presidente: C.P. Manuel Soledad Villanueva.

Secretaria: Mtra. Olivia Franco Barragán.

Vocal: C. Elías Humberto Pérez Mendoza.

Siendo las 12:00 horas del 13 de agosto del 2020, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, el Presidente del Comité, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, quedando de la siguiente manera:

#### Orden Del Día.

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal, en su caso.
- II. Lectura y aprobación, del orden del día, en su caso.
- III. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución **RCT-LXVI/0075/2020**, que resuelve sobre la clasificación confidencial de la información consistente en datos personales de los servidores públicos del Congreso, contenidos en las Declaraciones de Situación Patrimonial Inicial (inicio), Anual (modificación) y Final (conclusión), presentadas en el cuarto trimestre del año 2018 así como en el primer y segundo trimestre del año 2019, derivado del Dictamen de Verificación de la Publicación a las Obligaciones de Transparencia Programa 2019 del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado.
- IV. Asuntos generales.
- V. Cierre de la sesión.

Para el desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente del Comité, indico que la Comisión de Fiscalización, de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición confirmación de clasificación confidencial de la información consistente en datos personales de los servidores públicos del Congreso, contenidos en las Declaraciones de Situación Patrimonial Inicial (inicio), Anual (modificación) y Final (conclusión), presentadas en el cuarto trimestre del año 2018 así como en el primer y segundo trimestre del año 2019, derivado del Dictamen de Verificación de la Publicación a las Obligaciones de Transparencia Programa 2019 del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado, en Posesión de este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siguió comentando que en términos del artículo segundo transitorio del Decreto No. LXVI/RFLEY/0670/2020 III P.E., la Comisión de Fiscalización es responsable de continuar con los trabajos de registro, control y resguardo de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los servidores públicos del Congreso.

Continuo diciendo que la Comisión de Fiscalización es el área administrativa encargada de publicar, actualizar y/o validar la información de la Obligación de Transparencia estipulada en el artículo 77, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, consistente en “la versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen”, siendo las Versiones Públicas de las Declaraciones de Situación Patrimonial Inicial (Inicio), Anual (Modificación) y Final (Conclusión), presentadas por los servidores públicos del Congreso en el cuarto trimestre del año 2018, así como en el primer y segundo trimestre del año 2019, información necesaria para publicar en dicha Obligación de Transparencia, según lo estipula el Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en su apartado de Criterios para las obligaciones de transparencia comunes, en su correspondiente fracción XII Criterio sustantivo de contenido número 10, como se mencionó con anterioridad.

Agrego que con el propósito de atender el Dictamen de Verificación de la Publicación a las Obligaciones de Transparencia Programa 2019, del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado, esta Comisión de Fiscalización celebró reunión de Comisión el 05 de agosto del 2020 en donde se aprobó que Datos Personales de los Servidores Públicos del Congreso, contenidos en las Declaraciones de Situación Patrimonial, deben de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con el artículo 5 fracciones XI, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como del Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Siguió comentando que del análisis del acuerdo que presento el área y del contenido del oficio enviado a este cuerpo colegiado es procedente la clasificación confidencial ya que los datos personales de: Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC, incluyendo homoclave), Sexo, Estado civil, Domicilio particular, (calle, número, colonia, código postal y municipio), Teléfono particular, Teléfono celular particular, Correo electrónico personal, Información relativa a dependientes económicos, Información de cuentas bancarias y efectivo, tipo (de cheques, maestra, inversiones en bolsa u otro), número de cuenta y/o contrato, nombre de la institución financiera, así como los saldos, Información relativa a cuentas por cobrar, Información relativa a inversiones en negocios, Información de vehículos, la marca, el tipo de vehículo, modelo, placas, número de serie y su valor, Información de otros bienes muebles, descripción y valor de los mismos, Información relativa a bienes inmuebles, Información relativa a baja de bienes,



Información de cuentas por pagar, (gravámenes o adeudos del declarante), tipo de crédito, institución, fecha de contratación, plazo original pactado y saldos, Información de estado de situación patrimonial, suma de bienes, saldos de adeudos y patrimonio, son concernientes a una persona identificada o identificable, y por lo tanto es confidencial por así disponerlos los artículos 5º, fracciones XI y XVII, y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en términos del artículo 11º, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

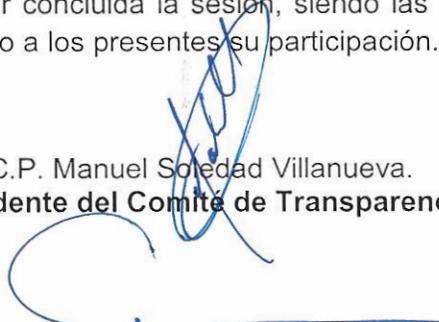
Así mismo destaco que conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el numeral Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas establecen que para proporcionar cualquier dato personal, es requisito indispensable contar con el consentimiento de sus titulares; circunstancia con la cual no se cuenta, en consecuencia este Comité de Transparencia considera y es competente para determinar que los datos personales en posesión de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, es información confidencial, cuyo plazo es indefinido, pues no está sujeta a temporalidad alguna de conformidad al artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es así que resulta fundada la petición de confirmación de clasificación con carácter de confidencial por parte de la Comisión de Fiscalización consistente en los datos personales arriba mencionados, de los Servidores Públicos del Congreso, en posesión de este Poder Legislativo.

Después de este análisis, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, **sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXVI-0075/2020, quedando aprobada por unanimidad de votos de los presentes**, con fundamento en el artículo 36 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.

Habiéndose agotado los puntos del orden del día y sin haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 13:00 horas del día 13 de agosto del 2020, agradeciendo a los presentes su participación.

  
C.P. Manuel Soledad Villanueva.  
**Presidente del Comité de Transparencia.**

Mtra. Olivia Franco Barragán..  
**Secretaria del Comité de Transparencia.**

  
C. Elías Humberto Pérez Mendoza.  
**Vocal del Comité de Transparencia.**